



NORMA DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE GOLF **Nº15**

ASUNTO: NORMAS PARA EL USO DE LAS TAQUILLAS DE LOS **CUARTO DE PALOS DEL GOLF**

1.- GENERALIDADES

Al objeto de mejorar los servicios que el Centro da a los usuarios de las instalaciones de golf se cuenta con dos cuartos de palos con taquillas de uso exclusivo para guardar los palos, bolsas, carros e indumentarias de golf.

- La autorización de uso de una taquilla a favor de un determinado usuario es una cesión voluntaria que da un derecho de utilización privativa que excluye al que puedan hacer otros usuarios.
- La adjudicación de uso de taquillas es facultad de la Dirección del Centro a propuesta del Vocalía de golf.

2.- SOLICITUDES

- Podrán solicitar la autorización de uso de una taquilla de Golf los usuarios militares y civiles siendo ellos mismos los responsables del buen uso de la instalación.
- Dado que la finalidad de los cuartos de palos es favorecer la práctica del deporte del golf los peticionarios deberán estar federados en la Real Federación Española de Golf. Y hacer uso de las instalaciones de golf del Centro.
- Las autorizaciones de uso serán atendidas unitariamente.

3.- NUMERO MÁXIMO DE AUTORIZACIONES DE USO

- El número de adjudicaciones de taquillas será de una por unidad familiar. En el caso que existan taquillas vacantes se podrán adjudicar dos por unidad familiar.

4.- LISTA DE ESPERA Y PRIORIDADES PARA LA ADJUDICACION

- En caso de que, al presentarse solicitudes de adjudicación de taquillas, no hubiera taquillas vacías al efecto, se confeccionará una lista de espera, en la que figurarán las solicitudes presentadas y no atendidas, relacionándose por el orden de las respectivas fechas de presentación y dentro de cada fecha, conforme al número de entrada con que se han registrado.
- La prioridad para la autorización de uso será la siguiente:

- 1ª prioridad Usuario militar.
- 2ª prioridad Usuario civil.



NORMA DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE GOLF

Nº15

- Las adjudicaciones unitarias de uso taquillas se realizarán por el orden de antigüedad de cada solicitud dentro de la correspondiente prioridad.
- Debido a que las taquillas tienen diferente capacidad colocación y prestaciones se podrá solicitar cambio de mejora.
- Las solicitudes de dos taquillas serán atendidas cuando no exista lista de espera

5.- ADJUDICACION DE TAQUILLAS

- Asignada la taquilla por la Vocalía, ésta se lo comunicará al interesado mediante escrito.
- El solicitante abonará en metálico las mensualidades, desde el mes natural siguiente al de la fecha de comunicación de la adjudicación hasta la finalización del año.
- Ocupará la taquilla en un plazo no superior a dos meses.
- La adjudicación al usuario eventual quedará limitada hasta la fecha de validez del carnet, debiendo dejar la taquilla en dicha fecha.

6.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

- La concurrencia de la aceptación de la taquilla por el solicitante y de la adjudicación definitiva adoptada por el Centro, de acuerdo con lo previsto en el número 5, determinará los derechos y obligaciones inherentes a la adjudicación, sin perjuicio de la extinción de dichos derechos y obligaciones prevista en el punto número 7, como consecuencia de la revocación de la adjudicación.

6.1.- Derechos

- La adjudicación definitiva, da derecho al adjudicatario a la utilización de la taquilla. La adjudicación solamente obliga al Centro a proporcionar al adjudicatario el uso de la taquilla dotándole de dos llaves de la puerta de la taquilla que le corresponda.
- El derecho de uso de la taquilla, se confiere al adjudicatario con carácter exclusivo y es intransferible, tanto a título gratuito como oneroso, sin sucederle en la adjudicación su cónyuge y, en su defecto, sus descendientes, ascendientes y hermanos de vínculo doble o sencillo, por consanguinidad o afinidad.



NORMA DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE GOLF

Nº15

- En caso de fallecimiento de un usuario de nº su conyugue pasa a ser usuario de nº y en caso de que cumpla los requisitos de estar federado y hacer uso de las instalaciones de golf podrá asignarse la taquilla.

6.2.- Obligaciones

- Los adjudicatarios de las taquillas deberán abonar, el canon de uso por anualidades completas.
- El importe de las cuotas a devengar anualmente se determinará por la Junta Directiva del Centro en el último año anterior. Las cuotas se comunicarán por anuncio escrito en los tabloneros al efecto.
- El pago de las cuotas por anualidades se efectuará, mediante domiciliación bancaria de los mandamientos de pago. La extinción de la adjudicación, cualquiera que sea su causa, en fecha anterior al último día del año no dará derecho a devolución del importe de los días transcurridos entre la fecha de la desocupación de la taquilla y la finalización del año.
- También están obligados todos los adjudicatarios, y las personas autorizadas por ellos para utilizar las taquillas, a usar las mismas manteniendo su estado de conservación y observando rigurosamente las normas establecidas para su uso. El incumplimiento de estas Obligaciones por parte del adjudicatario y personas autorizadas dará lugar a la prohibición del uso de las instalaciones.

7.- EXTINCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

- El derecho de uso de taquillas se extinguirá por las siguientes causas:
 - **Primera.-** Por renuncia escrita del adjudicatario presentado en la Oficina de la Vocalía de Golf, la cual se comunicará a la Administración del Centro a efectos administrativos.
 - **Segunda.-** Por fallecimiento del adjudicatario.
 - **Tercera.-** Por decisión motivada como consecuencia del incumplimiento de las siguiente obligaciones del adjudicatario;
 - a) Por impago de las cuotas anuales



NORMA DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE GOLF **Nº15**

- b) Por incumplimiento por el adjudicatario de las normas generales y particulares de la Vocalía de Golf, según expediente que tramitará la Vocalía.
 - c) Mantener desocupada la taquilla por plazo superior a dos meses consecutivos o tres alternos.
- Cuando se acuerde la extinción de la adjudicación de una taquilla, la Dirección del Centro lo comunicará por escrito al adjudicatario y este dispondrá de un plazo de 15 días para desocuparla, sin tener derecho a la devolución de cuota alguna conforme se indica en el punto 6.2.

8.- APLICACIÓN DE LA NORMA

- La presente norma sobre régimen de uso de taquillas del cuarto de palos de Golf en el Centro Deportivo la Dehesa de Madrid, entrará en vigor el día de la firma.

VºBº
El Coronel Director

Madrid a, 1 de Febrero de 2008

-El Vocal Delegado de Golf-

-Ramón Hidalgo López-

-Jesús Pérez Oviedo-